**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAFETERIA PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

***(ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021).***

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con lo establecido en la Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 1860 de 2021, la Contraloría General del Departamento de Córdoba procede a elaborar los presentes estudios y documentos previos, como requisito indispensable para adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ÚTILES DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Constitución Política en el artículo 25 establece que, el trabajo es un derecho y una obligación social, y que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Por su parte, el artículo 79 del mismo ordenamiento jurídico superior, establece el derecho a gozar de un ambiente sano señalando que; "*(…) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad integridad del ambiente (…)".*

Que la Corte Constitucional, en diversos pronunciamientos jurisprudenciales a manifestado que, el derecho a un ambiente sano se relaciona directamente con otros derechos fundamentales, en ese sentido, guarda relación de conexidad con el derecho a la salud y la vida digna de las personas, situación que resulta predicable incluso de las entidades públicas con respecto a sus funcionarios y la comunidad en general como destinataria y razón de ser del servicio público.

Es por lo anterior que, para la Contraloría General del Departamento de Córdoba, es importante mantener sus instalaciones administrativas en óptimas condiciones de salubridad, para garantizar a sus funcionarios y visitantes, estándares mínimos de comodidad y limpieza, a fin de proporcionarles bienestar, utilizando los recursos físicos y financieros necesarios para cumplir con este deber, razón por la cual, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para adquirir estos bienes y servicios.

Que, así las cosas, la necesidad que pretende satisfacer la Contraloría General del Departamento de Córdoba, se suple adquiriendo el suministro de elementos de aseo y cafetería, para que los funcionarios de servicios generales vinculados a la planta de personal, puedan contar con esos elementos y así mantener unas instalaciones en condiciones óptimas de limpieza que redunden en el bienestar y comodidad de sus funcionarios y las personas que nos visiten de una u otra forma.

Por las razones anteriormente expuestas se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que tenga experiencia en los suministros de elementos de aseo y cafetería que se ajusten a los precios de mercado, para poder cumplir con los deberes

misionales correspondientes.

El contrato a celebrarse será un contrato de suministro y en ningún evento el contrato que llegare a suscribirse generará relación laboral el cual será suscrito por el término estrictamente indispensable.

**2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS Y LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS**

**2.1 OBJETO:** "SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAFETERIA PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

**2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:** De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web: www.colombiacompra.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 10 | 19 | 15 | 00 |
| 14 | 11 | 17 | 00 |
| 47 | 12 | 16 | 00 |
| 47 | 13 | 15 | 00 |
| 47 | 13 | 16 | 00 |
| 47 | 13 | 17 | 00 |
| 47 | 13 | 18 | 00 |
| 48 | 10 | 19 | 00 |
| 50 | 20 | 17 | 00 |
| 50 | 16 | 15 | 09 |
| 53 | 13 | 16 | 00 |

Código UNSPSC 10191500 Clase: Pesticidas o repelentes de plagas
Código UNSPSC 14111700 Clase: Productos de papel para uso personal
Código UNSPSC 47121701 Producto: Bolsas de basura
Código UNSPSC 47131500 Clase: Trapos y paños de limpieza
Código UNSPSC 47131600 Clase: Escobas, traperos, cepillos y accesorios
Código UNSPSC 47131700 Clase: Suministros para aseos
Código UNSPSC 47131800 Clase: Soluciones de limpieza y desinfección
Código UNSPSC 48101900 Clase: Tazas para servicio de mesa
Código UNSPSC 50201700 Clase: Café y té
Código UNSPSC 50161509 Producto: Azucares naturales o productos endulzantes
Código UNSPSC 53131600 Clase: Baño y cuerpo

## 2.3 CONDICIONES TECNICAS:

El contratista que resulte seleccionado en el marco del presente proceso de selección, deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas que se relacionan a continuación de acuerdo a los precios del Mercado así:

| CANTIDAD | DESCRIPCION |
|---|---|
| 1 | ALCOHOL GLICERINADO AL 70% CON REGISTRO INVIMA POR GALON DE 3,8 LTS. MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO. |
| 1 | CAJAS DE GUANTES DESECHABLES EN MATERIAL LATEX REGISTRO INVIMA X CAJAS TALLA L |
| 1 | CAJAS DE DESINFECTANTE X 3000 CC X 4 UNIDADES, MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO, REGISTRO INVIMA, |

| | |
|---|---|
| | DIFERENTES AROMAS DE LARGA DURACION, MULTIUSO ANTIBACTERIAL |
| 1 | CAJAS DE POSILLOS PARA TINTO GRANDES X 12 UNIDADES BUENA CALIDAD |
| 1 | VARSOL X 500 CC SIN OLOR, MARA RECONOCIDA EN EL MERCADO. |
| 1 | AMBIENTADORES EMANADORES EN VARITAS, AROMATIZANTES, 85ML, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, AROMAS SURTIDAS DE LARGA DURACION, REGISTRO INVIMA. |
| 1 | CAJAS DE AROMATICAS SURTIDAS X 20 BOLSAS, MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO. REGISTRO INVIMA |
| 1 | CAJAS DE AROMATICAS FRUTO ROJO X 20 BOLSAS, MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO. REGISTRO INVIMA |
| 1 | JABON LIQUIDO PARA MANOS CON AVENA X GALON, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, REGISTRO INVIMA, AROMAS SURTIDAS |
| 1 | PAQUETE DE TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS COLOR BLANCO EN Z, PARA DISPENSADOR X 3, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO. |
| 1 | PACAS DE CAFÉ MOLIDO X 24 X 500 GR., EXCELENTE CALIDAD, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO. REGISTRO INVIMA |
| 1 | PACAS DE AZUCAR X 500 GR, EXCELENTE CALIDAD, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO. REGISTRO INVIMA |
| 1 | PACAS DE PAPEL HIEGENICO PARA DISPENSADOR X 4 X 500 MTR, ACOLCHADO, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, REGISTRO INVIMA. |
| 1 | PAQUETES DE BOLSAS PARA CANECAS DE BASURA DE 70 X 90 X 10 UNIDADES, COLOR BLANCAS. |
| 1 | AMBIENTADORES AEROSOL PARA CARRO DE 110 ML, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, AROMA SURTIDOS DE LARGA DURACION. |
| 1 | PAQUETES DE VASOS DESECHABLES DE 9 ONZAS X 25 UNIDADES. |
| 1 | ROLLOS DE PITA DELGADA DE NYLON DE 750 M. |
| 1 | PARES DE GUANTES PARA LAVAR LOZA, COCINA Y ASEO TALLA. L |
| 1 | DISPENSADOR DE TOALLA Z |
| 1 | BOLSAS DE BASURA NEGRA O BLANCA 24 X 31 POR 10 UNIDADES |
| 1 | VASOS DE CRISTALES JUEGO X 12 UNIDADES |
| 1 | **ESCOBA TIPO INDUSTRIAL PARA USO INSTITUCIONAL.**ESCOBA DE ALTA RESISTENCIA DISEÑADA PARA LABORES DE ASEO EN ÁREAS AMPLIAS Y DE ALTO TRÁNSITO EN INSTALACIONES INSTITUCIONALES, APTA PARA SUPERFICIES INTERNAS Y EXTERNAS TALES COMO CONCRETO, BALDOSA, CERÁMICA, ASFALTO Y SIMILARES. |
| 1 | PAÑO MICROFIBRA 40X40 ROJO X 5 COMPONENTES: MICROFIBRA SINTÉTICA, MATERIAL ULTRA ABSORBENTE. USOS: LIMPIEZA DE SUPERFICIES DELICADAS, SECADO DE PLATOS, UTENSILIOS DE COCINA, CRISTALES, MESAS, ESCRITORIOS Y OTRAS SUPERFICIES LISAS, IDEAL TAMBIÉN PARA USO EN OFICINAS, RESTAURANTES Y LIMPIEZA GENERAL. |
| 1 | BALDE DE TRAPERO: BALDE CON ESCURRIDOR TIPO INSTITUCIONAL DISEÑADO PARA LABORES DE ASEO Y |

| | |
|---|---|
| | LIMPIEZA EN INSTALACIONES INSTITUCIONALES, ELABORADO EN MATERIAL RESISTENTE DE ALTA DURABILIDAD, APTO PARA EL USO CONTINUO EN OFICINAS, PASILLOS, BAÑOS Y DEMÁS ÁREAS DE SERVICIO.<br><br>Características técnicas mínimas:<br><br>✓ MATERIAL: PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA (POLIPROPILENO O SIMILAR). RESISTENTE A GOLPES, HUMEDAD Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA.<br>✓ CAPACIDAD: CAPACIDAD MÍNIMA DE 20 LITROS.<br>✓ SISTEMA DE ESCURRIDO:ESCURRIDOR INTEGRADO O REMOVIBLE.<br>✓ FABRICADO EN PLÁSTICO REFORZADO O METAL RESISTENTE.<br>✓ SISTEMA DE MOVILIDAD:<br>✓ BASE CON RUEDAS GIRATORIAS QUE FACILITEN EL DESPLAZAMIENTO.<br>✓ MÍNIMO 4 RUEDAS DE ALTA RESISTENCIA.<br>✓ MANIJA O SISTEMA DE AGARRE:<br>✓ MANIJA ERGONÓMICA O SISTEMA DE TRANSPORTE QUE FACILITE EL MANEJO.<br>✓ COLOR: AMARILLO INSTITUCIONAL O COLOR ESTÁNDAR PARA SEÑALIZACIÓN DE LIMPIEZA.<br>✓ DISEÑO: DISEÑO ERGONÓMICO QUE FACILITE EL ESCURRIDO DEL TRAPERO.<br>✓ ESTRUCTURA ESTABLE QUE EVITE VOLCAMIENTO DURANTE EL USO.<br>✓ USO: COMPATIBLE CON TRAPEROS INDUSTRIALES O INSTITUCIONALES.<br>✓ CONDICIÓN DEL PRODUCTO: PRODUCTO NUEVO, SIN USO, EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. |
| 1 | HIPOCLORITO DE SODIO AL 5%, LÍQUIDO AMARILLENTO PARA LA DESINFECCIÓN DE ÁREAS, SUPERFICIES Y LIMPIEZA EN DIFERENTES NIVELES. ACTÚA POR EL CLORO QUE LIBERA, CON UN RENDIMIENTO MUY ALTO. RECOMENDADO PARA LIMPIEZA PROFUNDA DE ÁREAS COMUNES COMO SANITARIOS, BALDOSAS, PISOS, Y TODO TIPO DE SUPERFICIES Y ACCESORIOS LAVABLES. LIMPIA Y DESINFECTA EN UNA SOLA OPERACIÓN. ACCIÓN BACTERICIDA Y FUNGUICIDA. EFICAZ Y ECONÓMICO. CON OLOR CARACTERÍSTICO AL CLORO, DENSIDAD A 20°C DE 1.10 G/CC, PH DE 11.00 – 13.00 Y SOLUBLE EN AGUA |

Se requiere que los elementos que suministre el oferente seleccionado cumplan con las especificaciones técnicas descritas, las cuales deben ser de excelente calidad y de marcas reconocidas legalmente en el mercado. Aunado a ello, los precios ofertados con la propuesta, deben mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

**2.3.1. EJECUCION Y FORMA DE PAGO:**

**Ejecución:** La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las necesidades del servicio que se presenten durante el plazo contractual, previa solicitud del supervisor designado por la Entidad, sin que en ningún caso se supere el presupuesto oficial asignado para la ejecución del contrato.

**Forma de pago:** La Contraloría General del Departamento de Córdoba pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las

cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Informe de actividades o de suministro realizado.
- ✓ Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda.
- ✓ Soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.
- ✓ Soporte de afiliación y pago de ARL, cuando corresponda.
- ✓ Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- ✓ Constancia pago de estampillas

Los pagos se efectuarán hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato y/o hasta agotar el valor del mismo, lo que ocurra primero.

**Cargue de documentos en SECOP II:**
Todos los documentos relacionados con la ejecución contractual que sean de competencia del contratista deberán ser cargados oportunamente en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, bajo su exclusiva responsabilidad. La Entidad Contratante se reserva el derecho de revisar, aprobar o rechazar los documentos cargados cuando se evidencien inconsistencias, errores o falencias en la información registrada.

**2.4 PLAZO DE EJECUCION:** El plazo estimado es de seis (06) meses, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, para la suscripción del acta de inicio.

**2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

a) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las especificaciones técnicas contempladas en el numeral 2.3 del presente estudio y documento previo.
b) Suministrar los elementos de Aseo y cafetería requeridos por la entidad de acuerdo a las especificaciones técnicas contenida en los estudios y documentos previos e invitación pública.
c) Suministrar todos los elementos de aseo de excelente calidad, que los desinfectantes, alcohol, blanqueadores, jabones líquidos, ambientadores, limpiavidrios entre otros, conserven la concentración de la solución química descrita registrada en su envase hasta la fecha de vencimiento, que estas sean de marcas reconocidas legalmente en el mercado.
d) Que el registro autorizado por INVIMA sea visible en cada uno de los productos.
e) Que el suministro se haga teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, y dentro del tiempo establecido por la misma y los precios unitarios contenidos en la propuesta.
f) Mantener los precios unitarios durante el plazo de ejecución del contrato.
g) De acuerdo al Análisis de riesgos se deben suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.
h) Si se llegaré a detectar por parte de la entidad que los elementos no son

auténticos ni de excelente calidad, el contratista está en la obligación de hacer los cambios respectivos atendiendo a las garantías suscritas por èl y aprobadas por esta entidad de control.

i) El contratista deberá presentar a la Entidad, junto con la primera cuenta de cobro o factura que radique para trámite de pago, los soportes o recibos que acrediten el pago de las estampillas correspondientes**,** de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
j) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales si es del caso y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 1082 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
k) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilataciones y entrabamientos que puedan presentarse.
l) Adjuntar certificación Bancaria, para efectos del pago del contrato.
m) Subir a la plataforma de SECOP II por su propia cuenta, todos los informes y demás documentos que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.
n) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

**2.6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

a. Realizar el pago teniendo en cuenta lo estipulado en el contrato.
b. Velar y verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones por el contraída.
c. Informar sobre las demoras o incumplimientos del contratista.
d. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
e. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos y obligaciones en los términos estipulados en el presente contrato.
f. Certificar en cuanto al cumplimiento y satisfacción del objeto contractual por parte del contratista cuando haya lugar a ello y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la entidad de control.
g. Aprobar o rechazar los documentos cargados por el contratista en la plataforma SECOP II, si se evidencia errores en los documentos o falencias en el cargue de la información.
h. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato y que no se encuentren descritas en estas cláusulas.

**3. LUGAR DE EJECUCION**
La ejecución se hará en la dirección de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, que está ubicada en la calle 25 No 8 – 54 de Montería.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** De acuerdo con el estudio de mercado realizado el valor estimado del contrato a celebrar es de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).

**4.2 JUSTIFICACION O ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Con el fin de determinar el valor estimado del contrato cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE ÚTILES DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”, la Entidad adelantó un estudio de

mercado mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores del sector que comercializan este tipo de bienes en el departamento de Córdoba.

Como resultado de este ejercicio se recibieron tres (3) cotizaciones por parte de empresas que desarrollan actividades relacionadas con el suministro de elementos de aseo, limpieza institucional y productos de cafetería, así:

CABALLERO GROUP S.A.S., identificada con NIT 901542466-2, presentó cotización por valor de $6.279.818,09.
SERVISINÚ S.A.S., presentó cotización por valor de $5.761.301,00.
PROVEEDORA INTEGRAL DE CÓRDOBA S.A.S., presentó cotización por valor de $6.625.496,15.

Del análisis de las cotizaciones recibidas se evidencia que los valores ofertados para los diferentes elementos requeridos presentan comportamientos similares dentro del mercado local, con un rango aproximado entre $5.761.301 y $6.625.496, lo que arroja un promedio aproximado de $6.222.205 como referencia de mercado para el listado de elementos cotizados.

No obstante, es importante precisar que el presente proceso contractual se estructurará bajo la modalidad de suministro por demanda, es decir, que los bienes serán solicitados de manera gradual durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades que se presenten en la Entidad y previa autorización del supervisor del contrato.

En ese sentido, las cotizaciones obtenidas corresponden únicamente a una referencia de precios unitarios de mercado para los diferentes productos requeridos; sin embargo, la Entidad podrá requerir estos elementos en cantidades variables y de manera periódica durante la vigencia contractual, dependiendo del consumo institucional y de las necesidades de funcionamiento de las diferentes dependencias.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la disponibilidad permanente de los insumos necesarios para el desarrollo de las labores administrativas, el mantenimiento de las condiciones de higiene en las instalaciones y la adecuada atención de funcionarios y visitantes, la Entidad determinó fijar como presupuesto oficial del proceso la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).

Este valor constituye el monto máximo estimado del contrato, el cual se ejecutará de manera gradual mediante solicitudes parciales realizadas por el supervisor del contrato, sin que ello implique la obligación de agotar la totalidad del presupuesto, pagándose únicamente los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad.

El valor estimado incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como transporte, cargue y descargue, impuestos, tasas, contribuciones, utilidades y demás gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

**4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**
Se ha garantizado el compromiso a adquirir mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°06-60 de fecha 24 de febrero de 2026, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000). del Rubro Presupuestal: (Código 2.1.2.02.01.003. Cpc: 3694099), Otros bienes transportables (excepto productos metalicos maquinaria y equipos.

**4.4 ESTAMPILLAS E IMPUESTOS**

El contrato que se suscriba con ocasión de la presente selección de mínima cuantía da lugar al pago de los siguientes Impuestos, estampillas del 10% del valor total del contrato, asi:

| No. | Descripción | % Gravámen |
|---|---|---|
| 1 | ESTAMPILLA PRO-DEPORTE | 2.50% |
| 2 | ESTAMPILLA PRO ANCIANATO | 3,00% |
| 3 | ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPATAMENTAL | 2,00% |
| 4 | ESTAMPILLA PRO-CULTURA | 0,50% |
| 5 | ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE CORDOBA | 2,00% |

Para la liquidación del Impuesto de estampillas, este se debe solicitar al correo: recaudo.impuestos@cordoba.gov.co de Rentas Departamentales de Córdoba.

La retención en la fuente se aplicará conforme a lo establecido a las normas tributarias.

**5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El contrato a suscribirse, está conformado por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, Ley 1450 de 2011 en su artículo 274, y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía.

**5.2 Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:** Lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El marco constitucional y legal del proceso de selección, está conformado por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, Ley 1450 de 2011 en su artículo 274, y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

De conformidad con la Subsección V, los Art. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Que la Contraloría General del Departamento de Córdoba, como entidad pública, sometida al Estatuto General de la Contratación Administrativa, según el Decreto 310 de 2021 el cual modifico el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7. está obligada a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de

Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, también es cierto que la Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017.

Para ejecutar el actual objeto contractual se requiere de una persona natural o jurídica con la idoneidad y disposición para realizar las actividades comprendidas dentro del objeto del contrato, la modalidad de selección del contratista corresponde a la establecida cuando el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor Cuantía, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

**6. RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:**

**6.1 EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA, GARANTIAS:**

De conformidad con lo establecido en el inciso 5° del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la entidad considera que, para mitigar cualquier riesgo en el cumplimiento y calidad de los bienes exigidos en el proceso contractual, es pertinente exigir al contratista que constituya una póliza a favor de la Contraloría General del Departamento de Córdoba que cubra los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO equivalente al 10% del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.
b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: por un monto igual al 10% del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.

**7. SUPERVISION DEL CONTRATO.**

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por un funcionario de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, el cual deberá contar con conocimientos, experiencia y perfil apropiado de las actividades y labores de la supervisión a realizar, el que será designado mediante Oficio firmado por el Secretario General del Organismo de Control, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993; en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y los contenidos de la Resolución 0591 del 15/10/2013, Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.

Se suscribe el presente análisis del sector a los catorce (14) días del mes de abril de 2026.

Atentamente,



**CARMELO MANUEL PEREZ SALCEDO**
Secretario General de organismo de control

Elaboro: Katherine A.
Reviso: Carmelo P.